



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas docentes universitarias.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

30/11/2017 09:51:20

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0c2380e8-ae03-4965-455146240321





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J17CC000022, RELATIVO A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador del Convenio	Total	
3	Orden de aprobación del texto del Convenio	Total	
4	Informe del Servicio Jurídico	Total	
5	Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.	Total	
6	Memoria justificativa del Servicio de Universidades (art. 50 Ley 40/2015).	Total	
7	Conformidad de la UEM	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.- Ana M^a Tudela García





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La formación práctica de los estudiantes universitarios resulta un valor añadido en su preparación y cualificación profesional y un complemento necesario de sus estudios teóricos. Las prácticas de alumnos universitarios en centros, empresas e instituciones suponen un acercamiento al mercado real de trabajo, permitiéndoles conocer con precisión la realidad del mundo laboral y afrontar los problemas derivados del mismo.

La Universidad Europea de Madrid responsable de la calidad docente de sus alumnos, fomenta en sus programas la preparación práctica de los estudiantes universitarios, mientras que la Comunidad Autónoma considera de sumo interés esta formación de los futuros graduados, con el fin de reforzar sus conocimientos en áreas operativas.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas docentes universitarias.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y el informe favorable del Servicio Jurídico, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Juan Hernández Albarracín

23/11/2017 12:35:31

Firmante: HERNÁNDEZ ALBARRACÍN, JUAN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacimientos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e6b0nde=004-2001-0114091092652





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS

En la ciudad de Murcia, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia nº 17/2017, de 4 de mayo y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha de de 2017.

De otra, D. Conrado Arturo Briceño Lagos,—_Director General de **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U.**, entidad titular de la Universidad Europea de Madrid (en adelante **UEM**), que interviene en representación de la misma en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U.**, de fecha 30 de marzo de 2017, elevado a público con fecha 7 de abril de 2017 ante el Ilustre Notario de Madrid, D. Andrés M. Arroquia Garrido, bajo el número 429 de su protocolo.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que UEM (en adelante, la Universidad) es una Universidad privada reconocida por Ley 24/1995, de 17 de julio, de la Comunidad Autónoma de Madrid, publicada en el BOE número 170, de 18 de julio de 1995. La Universidad tiene entre otros fines el facilitar a los alumnos la inserción en la



vida laboral, la búsqueda de prácticas profesionales y la creación de sus propias empresas.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional. En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico, así como la adquisición de algún tipo de experiencia que coadyuve a la formación e integración de los jóvenes universitarios en el mundo social y laboral.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM nº 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene,



tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS**, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la Universidad Europea de Madrid en las enseñanzas universitarias vinculadas a conciertos con el SMS.

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.



El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *“una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.”*

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de



la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.



5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

Séptima.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor designado por la empresa cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava.- Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.



Décima. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Undécima. Ayudas al Estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

- a) Emitir una certificación firmada por el Rector/a por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.
- b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.
- c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.
- d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.
- e) Abonar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente la cantidad que sea determinada conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial. El procedimiento



para el abono correspondiente se determinará por la Consejería competente en materia de Educación. Hasta que no se establezca el correspondiente precio público a que se refiere el párrafo anterior la contraprestación económica se establece en 1€ alumno/hora prácticas.

- f) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente la cantidad que sea determinada conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio y, de acuerdo, con la normativa específica del referido Organismo. Hasta que no se establezca la cantidad conforme al Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, la contraprestación económica se establece en 1€ alumno/hora prácticas.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimocuarta. Protección de Datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimoquinta. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Decimosexta. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En todo caso, si a la fecha de pérdida de vigencia del Convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas Decimoséptima y Decimoctava hubiera estudiantes que ya hubieran comenzado sus prácticas, las partes se comprometen a continuar con el Convenio hasta la completa finalización de las mismas, con el fin de que la resolución del Convenio no perjudique a los estudiantes.



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa



**Universidad
Europea Madrid**

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**POR UNIVERSIDAD EUROPEA DE
MADRID S.L.U.**

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA**

**Fdo.: Conrado Arturo Briceño Lagos
DIRECTOR GENERAL**

**Fdo.: Juan Hernández Albarracín
Consejero de Empleo, Universidades y Empresa**



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

ORDEN

La formación práctica tiene para los universitarios un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados a la realidad laboral, entendiéndolo así el sistema educativo español, al computar en los planes de estudio créditos teóricos y prácticos; en consecuencia, las Universidades tienen la obligación de buscar empresas, instituciones y organismos para que sus alumnos realicen sus prácticas, que podrán tener carácter académico si así lo establece el Departamento correspondiente.

La Comunidad Autónoma, por su parte, dispone en sus Consejerías y Organismos, Centros y Unidades donde los alumnos universitarios pueden realizar prácticas de sus respectivas enseñanzas, teniendo en cuenta las demandas de la Universidad y las necesidades y posibilidades de la Administración Regional.

El incremento de la demanda motivada por el aumento de titulaciones y la posibilidad de acercar a los universitarios a la Administración Autonómica, hace necesario que se establezca un instrumento jurídico que regule esta actividad, sin menoscabo de los derechos de los funcionarios o trabajadores y de las previsiones de la Administración Regional en materia de personal y sin gasto económico alguno.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo, a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

20/11/2017 12:35:33

Firmante: HERNANDEZ ALBARACIN, JUAN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ead8ae57-aa03-4d6f-4751-48117459





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Madrid
para la realización de prácticas docentes universitarias.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si
procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Juan Hernández Albarracín

23/11/2017 10:35:33

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e8b9as57-a03-d61-4751-08117459





1J17CC000022

INFORME JURÍDICO

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS.

Por la Dirección General de Universidades e Investigación se remite a esta Secretaría General borrador del Convenio arriba referenciado para su tramitación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se emite el siguiente Informe.

I.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN

Consta en el expediente remitido por la Dirección General la siguiente documentación:

- Borrador de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Madrid, para la realización de prácticas docentes universitarias.
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación de 16/11/2017.
- Memoria Justificativa del Servicio de Universidades de 16/11/2017 (art. 50 Ley 40/2015, de 1 de octubre) analizando compromisos de las partes, necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno.
- Conformidad de la Universidad Europea de Madrid de fecha 14 de noviembre de 2017.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Objeto del Convenio y obligaciones de las partes.

Por lo que se refiere al texto del convenio, éste se ajusta al contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, y demás previsiones a las que se refiere el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa



CARAVACA 2017
Año Jubilar

matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Europea de Madrid, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas. Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la Universidad en las enseñanzas universitarias vinculadas a conciertos con el SMS.

La cláusula segunda recoge las distintas disposiciones legales y reglamentarias, tanto estatales como autonómicas, que serán de aplicación a las actividades de formación derivadas del convenio. Las cláusulas tercera a novena del convenio recogen las condiciones generales para realización de las prácticas, premisos, procedimiento de solicitud, condiciones académicas, entre otros aspectos.

En la cláusula undécima especifica que el convenio no contempla por parte de la Administración Regional ningún tipo de bolsa o ayudas al estudio. Por otro lado, en la cláusula duodécima se contienen las contraprestaciones por parte de la Universidad, recogiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El texto del Convenio vincula las prestaciones económicas de la Universidad a su determinación conforme al Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales (artículo 21), sin perjuicio de lo cual las partes, ante la inexistencia actual de precio público aplicable, y dentro de la libertad de pactos, acuerdan el abono de una cantidad hasta tanto quede fijado por la Administración Región el precio público que habrá de aplicarse por prácticas universitarias. En la Memoria incorporada al expediente queda justificada la determinación económica de la contraprestación, a la vista de Convenio suscrito con la Universidad Europea de Madrid el 13 de julio de 2016.

En la cláusula undécima especifica que el convenio no contempla por parte de la Administración Regional ningún tipo de bolsa o ayudas al estudio. Por otro lado, en la cláusula duodécima se contienen las contraprestaciones por parte de la Universidad, recogiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Marco normativo.

1º.- Con carácter general, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que

22/11/2017 09:10:43

Firmante: IURELLA GARCIA, ANA M

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e2c7a6b-a604-bc31-207566673964





se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la aplicación de éstos en la Administración Regional de Murcia, que debe complementarse con las normas sobre convenios contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los requisitos de validez y eficacia de aquéllos, su contenido, plazo de vigencia, extinción, y efectos de su resolución.

De conformidad con el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”*.

El artículo 50 de la antes citada Ley, dispone como trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, en su apartado 1:

“Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

De la documentación obrante en el expediente, queda justificado lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo relativo al contenido de la memoria justificativa de fecha 20 de octubre de 2017. En ella se analiza la necesidad y oportunidad basada en que la formación práctica para los universitarios tiene un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados al mercado de trabajo, permitiéndoles conocer la realidad del mundo laboral y capacitarles para afrontar problemas derivados del mismo. El continuo incremento de la demanda, motivado fundamentalmente por el aumento de las titulaciones y la posibilidad de acercar la Administración Regional y sus problemas a los futuros graduados, hace necesarios este tipo de convenios para dar cobertura jurídica a la realización de estas prácticas en centros y unidades de la misma.

Respeto del impacto económico y carácter no contractual, la Memoria justificativa señala que el presente Convenio no implica contraprestación por servicios ni relación traditicia alguna entre las partes, por cuanto la actividad objeto del convenio va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas. Tampoco comporta gasto para la Administración con cargo a sus Presupuestos.

En consecuencia, el convenio queda excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por su artículo 4.1.d).





2º.- Con carácter específico, por razón de su objeto, son de aplicación al presente Convenio las siguientes disposiciones normativas:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.
- Decreto nº 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se ha de destacar que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 52, mandata a la Comunidad Autónoma la suscripción de convenios con las universidades para proporcionar una formación práctica a los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia, poniendo a su disposición, los distintos centros y unidades de sus consejerías, organismos y empresas, con el fin de posibilitar la realización de prácticas docentes curriculares y extracurriculares. En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará el acceso de las universidades públicas a estos programas de prácticas.

Tercera. Fiscalización.

El presente Convenio de Colaboración no genera gastos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, tal y como consta en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, por lo que no resultará precisa, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, la emisión de informe por parte del Servicio Económico de la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención Delegada.

Cuarta.- Autorización.





Según el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde aprobar los Convenios, al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, por lo que habrá de incorporarse Orden del mismo aprobatoria del texto del Convenio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del presente Convenio.

Quinta.- Suscripción y publicación.

Corresponde la suscripción del presente Convenio al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 17/2017, de 4 de mayo y, por otra, al Director General de la Universidad Europea de Madrid, como representante legal de la misma, en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la Universidad Europea de Madrid, S.L.U, de 30/03/2017, de otorgamiento de poderes.

Tras la firma del Convenio, procede también su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). El Convenio deberá publicarse, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexta.- Vigencia.

La cláusula cuarta del Convenio indica que el mismo tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes, lo que resulta conforme el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, según el cual los convenios deben tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, pudiendo acordarse unánimemente, antes de la finalización de dicho plazo, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Madrid, para la realización de prácticas docentes universitarias.





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Ana María Tudela García
(documento firmado electrónicamente)

22/11/2017 09:10:43

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M*

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 227acfb-9a04-4cd1-207566679964





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

PROPUESTA

Teniendo en cuenta el valor añadido que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto por la Universidad, responsable de su docencia, como para la sociedad en general, beneficiaria de la preparación y cualificación de los titulados, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar en este objetivo con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas de las Universidades radicadas fuera de la Región, al igual que lo hace con las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena.

A tal fin, considera necesario suscribir un Convenio de Colaboración con la Universidad Europea de Madrid, como instrumento jurídico adecuado para regular este tipo de prácticas, de acuerdo con las necesidades de las distintas Consejerías, Centros y Organismos Autónomos de la Administración Regional, así como de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y con la demanda de esta Universidad.

La gestión de las prácticas docentes externas del alumnado de la Universidad Europea de Madrid se realizará al amparo de lo previsto en el Decreto regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Convenio recoge la finalidad, el régimen legal, las condiciones para la realización de estas prácticas, la jurisdicción, y establece una Comisión de seguimiento. Así mismo, este Convenio no implica gasto para la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, visto el Informe del Servicio de Universidades que se adjunta y en virtud de las facultades atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen

16/11/2017 10:04:54

Firmante: MONTEZ CARREPA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e31331e8-aa04-77b-973292650896





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas docentes universitarias que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN
Juan Monzó Cabrera

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

16/11/2017 10:04:54

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Este es una copia mecánica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e41331e8-0a04-771b-073292650896





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan

I. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, determinando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades, que se regulan, con carácter básico en virtud del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias en materia de Universidad, transferidas por Real Decreto 948/1995 de 9 de Junio y regula en su ámbito competencial la elaboración de Convenios a través del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece en el artículo 7, la competencia para la suscripción de convenios, correspondiendo, en este caso, al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, por razón de la materia. No obstante lo anterior, los convenios interadministrativos se regulan con carácter básico en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público

Por otra parte, el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicado en el BORM nº 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma





de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de los conciertos específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Establecido el marco jurídico-normativo, se ha de señalar que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, tiene entre sus funciones la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, mientras que la Universidad Europea de Madrid, que en cumplimiento de su autonomía, está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y por tanto tiene capacidad para establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Esta Universidad está interesada en formalizar un acuerdo para que sus alumnos de Grado y Máster puedan realizar prácticas docentes en centros y unidades de la Comunidad Autónoma, por lo que, actuando en ejercicio de su cargo, el Director General, autorizado para este fin, ha adoptado la decisión de suscribir un Convenio con la Comunidad Autónoma para tal fin.

II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD:

La formación práctica tiene para los universitarios un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados al mercado de trabajo, permitiéndoles conocer la realidad del mundo laboral y capacitarles para afrontar problemas derivados del mismo. Así lo entiende el sistema educativo español, cuando en los planes de estudio se computan horas lectivas teóricas y prácticas.

Las Universidades tienen como una tarea prioritaria el buscar empresas, instituciones y organismos donde sus alumnos realicen sus prácticas, que podrán tener un carácter académico, si así lo considera el Departamento correspondiente. Las clases prácticas se contemplan en los planes de estudio como complemento a la formación teórica de los alumnos y figuran en el plan de ordenación docente de cada Departamento, que asigna el profesorado para impartirlas y tutorizarlas.

Por su parte, la Comunidad Autónoma dispone en sus Consejerías y Organismos Autónomos, de centros y unidades, y de los centros educativos no universitarios donde los universitarios pueden realizar su formación práctica.

Para la formalización de estas prácticas resulta necesario que el acuerdo entre la Administración Regional y las Universidades, revista la condición de instrumento jurídico, siendo el más adecuado el Convenio de Colaboración, por lo que se ha optado por esta figura para regular la realización de prácticas docentes de los alumnos de la Universidad Europea de Madrid en centros y unidades de las Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Convenio recoge las condiciones de realización de las prácticas en los centros de la Administración Autonómica y las condiciones e incidencia en el aspecto académico de los alumnos que de él se benefician, así como el objeto, el régimen legal aplicable, la vigencia del mismo, y regule las





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA 2017
Año Jubilar

condiciones de realización de estas prácticas, y la jurisdicción a la que se somete el referido Convenio.

El continuo incremento de la demanda, motivado fundamentalmente por el aumento de las titulaciones y la posibilidad de acercar la Administración Regional y sus problemas a los futuros graduados, hace necesarios este tipo de convenios para dar cobertura jurídica a la realización de estas prácticas en centros y unidades de la misma, en condiciones óptimas de aprendizaje, de ahí que esté condicionado, no sólo a la demanda de las Universidades, sino a las necesidades y posibilidades de nuestra Administración, sin menoscabo de los derechos de funcionarios y trabajadores de esos Centros y sin incidencia en la política de contratación de la Comunidad Autónoma.

Desde el punto de vista práctico, esta posibilidad de colaboración, instrumentalizada vía convenio, viene siendo utilizada ya durante varios años por las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, así como la Universidades de Granada, Córdoba, Politécnica de Valencia y Miguel Hernández de Elche y otras con un notable éxito, por lo que la experiencia obtenida permite abrir la posibilidad de realizar estas prácticas en la Administración a alumnos de otras Universidades, al existir plazas vacantes para la realización de las mismas, una vez atendidas las necesidades que, en este ámbito, puedan plantear las Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Europea de Madrid se suscribe en régimen de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

II. CARÁCTER NO CONTRACTUAL E IMPACTO ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio entre la CARM y la Universidad Europea de Madrid no conlleva contraprestación propia de los contratos y se corresponde con el tipo de Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, sino que hay dos personas jurídicas en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo,





que actúan sin ánimo de lucro, persiguiendo fines comunes de interés general.

Este Convenio no comporta gasto alguno con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo el impacto económico de este convenio muy positivo al generar conocimiento en los futuros profesionales, acercándoles al mercado de trabajo y desarrollar competencias y habilidades que podrán desarrollar en el futuro.

El artículo 10.1 e) del Decreto n.º 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determina que las Universidades privadas deben además abonar las contraprestaciones económicas que, previamente se hayan determinado conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en los siguientes casos:

- 1.º Cuando las prácticas se realicen en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos deberán abonar a estos centros, a través del procedimiento que se establezca en los convenios y durante el curso académico que realicen la labor de tutoría, una cantidad económica o su equivalente en material escolar, que se fijará en los mismos, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial.
- 2.º En el caso de que las prácticas se realicen en centros dependientes de SMS, las universidades deberán abonar la cantidad económica que se disponga en el convenio correspondiente y, de acuerdo, con la normativa específica del referido Organismo.

Por otra parte el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales dispone que:

1. La creación, modificación y supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de los Consejeros competentes en materia de Hacienda y de aquél al que en cada caso corresponda por razón de la materia. Su desarrollo se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda.
2. Podrán establecerse precios públicos de aplicación general a todo el ámbito de la Administración Regional y Organismos Autónomos, en cuyo caso la iniciativa y propuesta de creación, modificación o supresión del Decreto que los regule, corresponde exclusivamente a la Consejería competente en materia de Hacienda, previos los informes y estudios oportunos de las demás Consejerías.
3. El expediente para la creación, modificación o supresión de precios públicos deberá incluir una Memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.





De conformidad con lo expuesto, por la Dirección General de Universidades e Investigación se están realizando las gestiones necesarias para que la Consejería competente en materia de Hacienda determine el precio público para los centros educativos y sanitarios de la administración regional, no habiéndose constituido hasta el momento y por la Dirección General de Tributos, el grupo de trabajo para llevarlo a cabo.

Evidentemente, la tramitación de un expediente de esta naturaleza es ciertamente complejo y su tramitación es larga, por lo que existiendo una serie de convenios con otras universidades, entre ellas, también la UCAM, para la realización de prácticas docentes en la CARM en fase de tramitación y cuyos alumnos podrían verse afectados por esta circunstancia, no pudiendo realizar prácticas al no disponer de Convenio que les diese cobertura, se hace preciso arbitrar una solución de carácter provisional hasta que no se establezca legalmente el correspondiente precio público.

Además, se ha de señalar que la Comunidad, a través del SMS y de la extinta Consejería de Educación y Universidades, tiene suscritos y en vigor otros convenios con Universidades como la UNIR, VIU, Camilo José Cela, etc., que llevan incluidas entre sus contraprestaciones el pago de 1 euro por parte de la universidad a la CARM por la utilización de los centros y recursos públicos para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares. Esta circunstancia haría que nos encontrásemos con Universidades privadas obligadas por Convenio al abono de la contraprestación económica y con Universidades privadas sin convenio o con convenio sin contraprestación económica pero habiendo prestado su conformidad al abono de esta y que provocaría una confusa discriminación. En este caso, de la Universidad Europea de Madrid, el pago de 1€ fue una de las contraprestaciones establecidas en el anterior convenio con esta misma universidad de fecha 13 de julio de 2016. También figura en los convenios vigentes para las demás universidades privadas radicadas fuera de la Región de Murcia,

Resulta preciso, además, hacer constar el perjuicio económico que se causaría a los alumnos murcianos matriculados en estas universidades que han pagado ya la matrícula en la universidad, porque se les ha confirmado por la misma y en muchos casos por esta Administración, tras consulta específica, que existía convenio que amparaba estas prácticas o se encontraba en vías de tramitación, sin existir problema para ello.

Por tanto, reiteramos la necesidad de una solución provisional en cuanto al pago de la contraprestación económica por parte de la Universidad, en el sentido de mantener la contraprestación establecidas en el Convenio anterior con esta Universidad hasta que legalmente se establezca por la CARM un precio público por utilización de centros y recursos públicos para estas prácticas y, además, con el fin de ofrecer una garantía a la universidad, una vez aprobado y establecido legalmente el precio público, su aplicación a esa universidad será previo consentimiento de la misma. En el caso de no haber acuerdo o consentimiento por parte de la Universidad, se extinguiría el Convenio conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Se ha de señalar, igualmente, que el texto del Convenio - que es igual para todas las Universidades privadas - ha sido revisado y de conformidad con las Coordinadoras de prácticas de Educación y del SMS, que son las que tienen que gestionar el abono de las contraprestaciones con las Universidades de acuerdo con sus instrucciones y normativa





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades
e Investigación



propia.

Finalmente, el contenido del texto del Convenio que se propone en materia universitaria no precisa de informe preceptivo del Consejo Escolar al no ser de especial relevancia educativa.

Por todo lo expuesto, se considera este Convenio ajustado al ordenamiento legal vigente y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y al cumplimiento de los objetivos de política universitaria del Gobierno de la Región de Murcia.

Firmado en Murcia electrónicamente

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez

LA TECNICA CONSULTORA

Clemencia Egea Fernández

Dirección General de Universidades e Investigación
Avenida de la Fama, 15, 2ª Planta
30006 Murcia

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Don Conrado Arturo Briceño Lagos, actuando en representación, en virtud de escritura de poder que se adjunta como **Documento Uno**, de **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U.**, con CIF número B-79122305 y domicilio a efectos de notificación en calle Tajo s/n, Villaviciosa de Odón (Madrid), entidad titular de la Universidad Europea de Madrid, ante esta Dirección General de Universidades e Investigación comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**

ÚNICO.- Que mostramos nuestra conformidad con el contenido del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea De Madrid para la realización de prácticas docentes universitarias”, en la versión que se adjunta a la presente comunicación como **Documento Dos**.

Por todo lo anterior,

SOLICITO: Que se tenga por presentado este escrito, se admita, y, en su virtud, se tengan por efectuadas las anteriores manifestaciones, a los efectos oportunos.

En Villaviciosa de Odón, para Murcia, a 14 de noviembre de 2017


UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U.
Fdo. Conrado Arturo Briceño Lagos



J. 17/11/2017

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 249813/2017

Fecha: 16/11/2017

S/Ref:

N/Ref: OMG63A

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 16/11/2017

DE: DIRECCION GENERAL UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

A: CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA/SECRETARIA
GENERAL EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA/VICASECRETARIA .

ASUNTO: Expt:2017/00209 Remisión convenio prácticas docentes con Universidad
Europea de Madrid

Adjunto para informe por el Servicio Jurídico, el expediente del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades e Investigación y la Universidad Europea de Madrid para la realización de prácticas docentes universitarias.

Consta este expediente de la siguiente documentación:

- Informe- Memoria.
- Propuesta de esta Dirección General.
- Texto del Convenio.
- Escritura de Poderes.
- Orden del Excmo. Sr. Consejero.
- Propuesta de Acuerdo para elevar al Consejo de Gobierno.
- Conformidad Universidad Europea de Madrid.

Servicio General	
Distribución	
- Viceconsejero	<input type="checkbox"/>
- Serv. Jur. Int.	<input type="checkbox"/>
- Serv. Jurídico	<input checked="" type="checkbox"/>
- Serv. Econ. y Contr.	<input type="checkbox"/>
- Gabinete Consejero	<input type="checkbox"/>
- Asesor	<input type="checkbox"/>
- Otros	<input type="checkbox"/>
Fecha: 20-11-17	

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

Juan Monzó Cabrera

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) c69b57e-00b4-9a02-462559728201



Director General de Universidades e Investigación



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

PAGINA : 1

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 63.747,0/2017)

UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID SL - B79122305

Cese de Miembro del Organó de Admón.

Sujeto Cesado o Dimitido : CARMELO GARCIA MIGUEL

Cargo o Función : Consejero Delegado solidario

Fecha de cese o dimisión : 30/03/2017

NIF/CIF: 05211375N

Sujeto Cesado o Dimitido : CARMELO GARCIA MIGUEL

Cargo o Función : Consejero Delegado mancomunado

Fecha de cese o dimisión : 30/03/2017

NIF/CIF: 05211375N

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : BRICEÑO LAGOS CONRADO-ARTURO

Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario

Fecha de nombramiento: 30/03/2017 - Fecha de terminación (**): SIN INDICAR

NIF/CIF: Y3586036M

Sujeto Nombrado : GONZALEZ LOPEZ JOSE RAMON

Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario

Fecha de nombramiento: 30/03/2017 - Fecha de terminación (**): SIN INDICAR

NIF/CIF: 827686P

Sujeto Nombrado : SEVAK AMIT

Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario

Fecha de nombramiento: 30/03/2017 - Fecha de terminación (**): SIN INDICAR

NIF/CIF: 506143702

Sujeto Nombrado : VALENZUELA BEJARANO JAVIER

Cargo o Función : Apoderado Mancom. y solidario

Fecha de nombramiento: 30/03/2017 - Fecha de terminación (**): SIN INDICAR

NIF/CIF: 51399696D

Datos Registrales:

Tomó: 34698 , Libro: 0 , Folio: 150 , Sección: 8 , Hoja : M 73456

Inscripción o anotación : 118 / Fecha: 19/05/2017 Año Pre.: 2017

Importe de publicación en BORME : 56,80

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
REGISTRO MERCANTIL LISTADO DE ENVIO AL BORNE DE ACTOS
DE MADRID

P.^o DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

PAGINA : 2

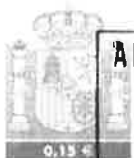
(Entrada 63.747,0/2017)

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llavan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

09/2016



DH4704261

ANDRES M. ARROQUIA GARRIDO
NOTARIO
C/ Femado III, 4 - local 1
28670 VILLAVICIOSA DE ODON

-- **ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE
ACUERDOS, OTORGADA POR LA ENTIDAD
"UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U".** -----

Número: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (429). -----

En VILLAVICIOSA DE ODON, mi residencia, a siete de
Abril de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, **ANDRES M. ARROQUIA GARRIDO**, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid -----

----- **COMPARECE:** -----

DOÑA MARIA ELENA DE LA FUENTE GARCIA, mayor de
edad, casada, abogada, y con domicilio profesional en
Villaviciosa de Odón (Madrid) calle Tajo s/n, con D.N.I. y
N.I.F. número 2.871.209-G. -----

INTERVIENE: En nombre y representación de la Sociedad
"UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.L.U" domiciliada
en Villaviciosa de Odón (Madrid) calle Tajo sin número, con
C.I.F. número B-79/122305. -----

Constituida por tiempo indefinido como Sociedad Anónima
con la denominación de PROUNIVERSIDAD S.A. mediante

escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Román de la Cuesta Ureta, el día 18 de Abril de 1989, con el número 1251 de su protocolo; cambiado su domicilio por el actual mediante otra escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Román de la Cuesta Ureta, el día 30 de Marzo de 1992, con el número 859 de su protocolo. --

Dicha sociedad tiene adaptados sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Román de la Cuesta Ureta, el día 15 de Julio de 1992, con el número 2050 de su protocolo, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9519 general, 8253 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 158, hoja número 88.118, inscripción 2ª,-----

Transformada en sociedad en Sociedad Limitada en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos Entrena Palomero, el día 18 de Noviembre de 2005, bajo el número 1927 de orden de su protocolo; subsanada por otra otorgada ante el Notario de Madrid, Don Pedro de Elizalde y Aymerich, el día 16 de Diciembre de 2005, bajo el número 2155 de orden de su protocolo; debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21.369, libro 0, folio

09/2016



DH4704260

187, sección 8ª, hoja numero M-73456, inscripción 60ª. -----

Cambiada su denominación social por la de "Universidad Europea de Madrid, S.L." en escritura de fusión otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos Entrena Palomero, el día 15 de Septiembre de 2006, bajo el numero 1.700 de orden de su protocolo; debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21.369, libro 0, folio 190, sección 8ª, hoja numero M-73456, inscripción 65ª. -----

Ejecuta acuerdo del que resulta de la certificación expedida por la Vicesecretaria del Consejo de Administración, Doña Elena de la Fuente Garcia, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, Don Miguel Carmelo Garcia, cuyas firmas legitimo, cargo para el que han sido nombrados por plazo indefinido por acuerdo de la junta general y el consejo de administración, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 2005, cuyos acuerdos figuran elevados a público en la escritura de transformación anteriormente citada, cuya copia autorizada me exhibe, cargos que aseguran vigentes. -----

Especialmente se haya facultada para este acto en virtud de los acuerdos protocolizados por la presente. -----

Yo el Notario juzgo suficiente bajo mi responsabilidad las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de la presente escritura.-----

El representante manifiesta expresamente que no han variado dichas circunstancias (de forma, denominación y domicilio) respecto de los que aparecen en dicha escritura.-

Hace constar igualmente dicha representante, a mi requerimiento, que la entidad por ella representada tiene por objeto: La educación superior mediante investigación, la docencia y el estudio, así como la realización de las siguientes funciones al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y la cultura, b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística. c) La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico. d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria, la formación a lo largo de toda la vida. -----

09/2016



DH4704259

El objeto incluye también la titularidad de clínicas universitarias que desarrollen la actividad sanitaria mediante los profesionales sanitarios cualificados para esa actividad, para la enseñanza práctica de las ciencias de la salud incluidas en los planes de esta en la Universidad. -----

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, el representante de la sociedad, aquí compareciente, manifiesta que son titulares reales de la misma únicamente Don Miguel Carmelo Garcia con D.N.I. 5211375-N, Don Robert William Zentz con pasaporte 483724030, Doña Maria Luisa de Landecho Soria con D.N.I. 33503217-Z, Don Pedro Pablo Manuel del Corro García-Lomas con DNI 5225994-A y Don Douglas Lee Becker con pasaporte 16417843, entendiéndose por tales, en el sentido del artículo 4 de la referida Ley, las personas físicas que tienen de forma directa o indirecta (a través de otras entidades) la propiedad o el control de más del veinticinco por ciento de la sociedad en su condición de únicos miembros del Consejo de Administración. -----

La identifico por su DNI y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, y al efecto, -----

----- **OTORGA:** -----

I.- La señora compareciente, en la representación que ostenta, declara elevados a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad "UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.L.U, en sesión celebrada con efectos el día 30 de Marzo de 2017, que constan en la certificación que queda unida a esta matriz, y en ejecución de los mismos dimite Don Miguel Carmelo Garcia, como Consejero Delegado de la entidad y se confieren poderes a los apoderados, con las facultades y limitaciones que consta en la certificación, dándose aquí por reproducidos. -----

Referida certificación, expedida por la Vicesecretaria de Consejo de Administración, Doña Elena de la Fuente García, con el visto bueno del Presidente, Don Miguel Carmelo García, cuyas firmas que la autorizan considero legítimas por haber sido puestas en mi presencia, me entrega la compareciente para que una, como hago, a la presente. -----

II.- Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil del

09/2016



DH4704258

contenido de la presente escritura, incluso parcial, si a juicio del Sr. Registrador algún defecto impidiere la total. -----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

La interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, de contenido de este párrafo. -----

Permito a la señora compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterada, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, la señora compareciente hace

constar haber quedado debidamente informada del contenido de este instrumento y presta a este su libre consentimiento y la firma. -----

Y yo, el Notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado a la compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -----

b) De que la compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.-----

c) De que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado.-----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. -

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cinco folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números DA6717230, DA6717231, DA6717232, DA6717233 y DA6717234. -----

DOCUMENTO NO SUJETO A LA LEY DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS.-----

SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- ESTA MI SIGNO, FIRMA, RUBRICA Y SELLO. -----

Sigue Documentación Unida

09/2016



DH4704257

D. Elena de la Fuente García, en su calidad de Vice - Secretaria no consejera del Consejo de Administración de la mercantil **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.L.**, Sociedad Unipersonal con domicilio en Villaviciosa de Odón (Madrid), Calle Tajo s/n y CIF nº B-79122305,

CERTIFICA

Que lo que consta a continuación es una transcripción literal de un extracto del Acta de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Universidad Europea de Madrid S.L.U. formado por D. Miguel Carmelo García, D. Douglas Lee Becker, D. Robert W. Zentz, D^{ña}. María Luisa de Landecho Soria y D. Pedro del Corro, en su reunión de fecha 30 de Marzo de 2017:

"ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U.

Siendo las 14 horas del día 30 de Marzo de 2017, se reúnen en la Calle de Fortuny, 1, 28010 Madrid los miembros del Consejo de Administración de la compañía **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U.**, convocados al efecto siguiendo los trámites estatutarios de la Compañía, según resulta de la siguiente,

LISTA DE ASISTENTES

- D. Miguel Carmelo García.
- D. Douglas Lee Becker.
- D. Robert William Zentz.
- D. Pedro del Corro García - Lomas.

D^a. María Luisa de Landecho Sorla

De la anterior lista de asistentes, resulta que están presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo de Administración por lo que, de conformidad con los Estatutos de la Compañía, existe quórum suficiente para la celebración de una reunión del Consejo que los asistentes deciden celebrar conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. ———
2. *Dimisión del Consejero Delegado de la entidad.*
3. *Otorgamiento de poderes.*
4. ———
5. *Ruegos y preguntas.*
6. *Preparación y Redacción del Acta*

Actúa de Presidente Don Miguel Carmelo García, y como Secretaria Doña Elena de la Fuente García.

Válidamente constituido el Consejo, se adoptan por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. —————

SEGUNDO. *Dimisión del Consejero Delegado.*

El Consejo acuerda por unanimidad aceptar la dimisión presentada por D. Miguel Carmelo García como Consejero Delegado de la entidad, agradeciéndole los servicios prestados a la Compañía durante este tiempo.

09/2016



DH4704256

TERCERO.- Otorgamiento de poderes.

Se acuerdo otorgar un poder general, tan amplio como en Derecho sea necesario, a favor de:

- *D. Conrado Arturo Briceño Lagos, mayor de edad, de nacionalidad Chileno, casado, con domicilio profesional en c/ Tajo S/N 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) y NIE nº Y3586036-M en vigor.*
- *D. Jose Ramón Gonzalez López, mayor de edad, casado, de nacionalidad Española, con domicilio profesional en Villaviciosa de Odón (Madrid), calle Río Tajo s/n y con D.N.I. 827.686 - P en vigor.*
- *D. Javier Valenzuela Bejarano, mayor de edad, de nacionalidad Española, casado, con domicilio profesional en c/ Tajo s/n 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) y D.N.I. nº 51399696D, en vigor.*
- *D. Amit Sevak, mayor de edad, casado, de nacionalidad Estadounidense, con domicilio profesional en Villaviciosa de Odón (Madrid), calle Río Tajo s/n y con Pasaporte número 506143702 en vigor.*

para que, cualquiera de ellos solidariamente y sin limitación alguna en cuanto al importe, pueda ejercitar las siguientes facultades en nombre de la Sociedad:

I.-

- a) Presentar ante cualquier entidad oficial todo tipo de declaraciones fiscales a las que se halle sujeta la Sociedad, firmando cuantos documentos públicos o privados sea necesario, abonar los importes correspondientes a la Hacienda Pública, presentar solicitudes de exención, aceptar y rechazar, en su caso, las liquidaciones propuestas por las Autoridades Fiscales, solicitar pagos y percibir los importes adeudados a la Sociedad en concepto de los abonados indebidamente a la Hacienda Pública, efectuar el depósito de las cuentas anuales de la Sociedad en el Registro Mercantil, legalizar los libros de la Sociedad, y solicitar todo tipo de inscripciones y certificaciones en los registros pertinentes, sean de ámbito administrativo, estatal, local o autonómico; efectuar la llevanza de los Libros Mercantiles de conformidad con la Ley.*
- b) Abrir, cancelar o liquidar cuentas corrientes, de crédito, de débito o ahorro, o de valores y en general cuentas bancarias de cualquier tipo, en toda clase de entidades bancarias o financieras extranjeras o españolas, incluso el Banco de España a nombre de la Sociedad; realizar transferencias bancarias entre las cuentas de la Sociedad o a las cuentas de otras sociedades del grupo LAUREATE.*
- c) Percibir cuantos cobros y cantidades se adeuden a la Sociedad, firmando los oportunos recibos y*

3

otorgando cuando sea necesario cartas de pago y facturas e Ingresar los fondos recaudados en los establecimientos bancarios destinados al efecto, en las cuentas corrientes de la Sociedad descritas en el oportado anterior.

- d) *Determinar el empleo y colocación de los fondos o bienes sociales siguiendo las instrucciones de la Administración social o de la Junta General e intervenir el desarrollo de tales Inversiones; ejecutar los acuerdos de la Junta General o de la Administración Social y vigilar su cumplimiento.*
- e) *Contratar toda suerte de empleados, mediante cualquier modalidad de contratación laboral; fijar las obligaciones de cada uno de ellos y, en su caso, los turnos y suplencias; sancionar las infracciones que se produzcan fijar el importe de los emolumentos, retribución y gratificaciones de todo orden; abonar las nóminas mensuales de todos los empleados de la Sociedad y cualesquiera otros importes que se les adeuden por cualquier concepto; despedir, en su caso, a los trabajadores contratados; intervenir en la negociación de convenios colectivos e impugnarlos; asistir a toda clase de actos y procedimientos en la jurisdicción laboral y absolver posiciones si fuera necesario; contratar la prestación de toda clase de servicios profesionales que interesen en la Sociedad.*
- f) *Administrar en los más amplios términos los bienes de la Sociedad; dar y tomar en arriendo, subarriendo o comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles en las condiciones que estime más convenientes, incluyendo arrendamientos inscribibles y "leasing", desahuciar y lanzar inquilinos, arrendatarios, aparceros y demás personas que ocupen los bienes sociales; traspasar y recibir en traspaso derechos arrendaticios, cumpliendo las normativas legales, contratar toda clase de servicios y suministros, instalaciones y reparaciones, especialmente las de agua, gas, fluido eléctrico, telefónico, hilo musical, telex, telefax y demás similares, pagar los recibos correspondientes e impugnarlos, incluso las lecturas de contadores; asistir con voz y voto a Juntas y Reuniones de comunidades, asociaciones y entidades, ejercitando los derechos que al socio o partícipe reconozca los correspondientes Estatutos o la Ley, incluso los de impugnación de acuerdos, elección y aceptación de cargos y desempeño de los mismos.*
- g) *Constituir, aceptar, subrogar y cancelar hipotecas, prendas, anticresis, servidumbres, usufructos y cualesquiera otros derechos reales o personales.*
- h) *Hacer declaraciones de obra nueva y plantación; efectuar deslindes y amojonamientos; alterar la descripción de inmuebles ajustándola a la realidad; formalizar agrupaciones, segregaciones, divisiones materiales y horizontales; cambiar el destino o calificación urbanística de los bienes; iniciar, seguir, tramitar, oponerse o intervenir en toda clase de expedientes urbanísticos, especialmente, planes generales o parciales de ordenación urbana, cualquiera que sea el sistema que se utilice; ceder a las corporaciones locales o urbanizadoras los bienes o servicios que se especifiquen o determinen en los correspondientes expedientes y pagar en su caso el contravalor del aprovechamiento medio; solicitar deslindes administrativos, especialmente en*

09/2016



DH4704255

relación con costas y vías públicas; solicitar licencias urbanísticas y autorizaciones administrativas de todo tipo.

- i) Comparecer ante toda clase de Autoridades y Oficinas Públicas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, Organismos Autónomos o paraestatales y cualesquiera otras de la Administración Pública, presentar escritos y solicitar expedientes, siguiéndolos por todos sus trámites e instancias, recurrir contra las resoluciones y en general realizar todo lo que sea preciso dentro de la jurisdicción de la Administración Pública.*
- j) Comparecer ante toda clase de Autoridades Judiciales, Tribunales y Juzgados, intervenir como actor, querellante, demandada o en otro concepto en procedimientos, actos litigios, incidentes y pleitos de las jurisdicciones civil, criminal, contencioso-administrativa, económico-administrativa, laboral (incluyendo el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación) y cualquier otra jurisdicción voluntaria o especial, ejercitando toda clase de acciones y excepciones y siguiendo los procedimientos por todos sus trámites. Interponer toda clase de acciones y recursos ordinarios o extraordinarios, incluso en el de casación y revisión ante el Tribunal Supremo y el de amparo ante el Tribunal Constitucional; designar Abogados, Graduados sociales, Asesores fiscales, y Procuradores; otorgar poderes generales para pleitos o especiales para el ejercicio de acciones o actuaciones concretas.*
- k) Instar actas notariales de toda clase; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos; solicitar copias de esta escritura y de cualquier otro documento; solicitar la práctica de asientos registrales y recurrir las calificaciones registrales.*
- l) Intervenir en subastas y concursos, presentando las proposiciones pertinentes, constituir los avales o fianzas e intervenir en las licitaciones, haciendo pujas y nuevas proposiciones, incluso en calidad de ceder, aceptar las adjudicaciones o reclamar contra ellas y firmar las escrituras pertinentes y los contratos y adjudicaciones que de ellas se deriven.*
- m) Intervenir en Juntas de acreedores, suspensiones de pagos y quiebras, asistiendo a las Juntas Generales, celebrar convenios con los acreedores, nombrando síndicos y administradores, aceptando y rechazando las propuestas del deudor, adhiriéndose a los convenios, y aceptar o reclamar contra las cuentas de los administradores y la prelación de créditos.*
- n) Transigir y comprometer derechos y acciones, nombrar árbitros y amigables componedores, en juicios o arbitrajes de equidad o de derecho y recurrir contra laudos.*
- o) Firmar y llevar a efectos todo tipo de programas o convenios de cooperación educativa de prácticas.*
- p) Aceptar todo tipo de subvenciones, en particular, las derivadas del denominado Programa Erasmus o aquel que lo sustituya.*

5

- q) Solicitar en nombre de la Sociedad el certificado electrónico de personas jurídicas (CPJ) o cualesquiera otros certificados a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para obtener la condición de titular de los sistemas de comunicación y suministro de datos relativos a las declaraciones o través de técnicas y medios electrónicos, Informativos y telemáticos de conformidad con la Ley 59/2003, así como el Anexo VI de la Orden de 24 de abril de 2000 o de la normativa vigente en cada momento para la presentación de todo tipo de declaraciones, solicitudes de ayuda y todo tipo de subvenciones, entre otras, en particular y sin que sea con carácter restrictivo, las denominadas "subvenciones Erasmus" por técnicas y medios electrónicos, informativos o telemáticos. Asimismo, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para obtener de los órganos competentes la firma digital correspondiente y todas las calificaciones, autorizaciones y títulos necesarios para poder presentar declaraciones tributarias a través de técnicas y medios electrónicos, Informativos y telemáticos en virtud de dicha Orden o de la normativa vigente en cada momento, así como para, en su caso, solicitar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda la revocación del certificado obtenido.
- r) Revocar cualquier poder que se hubiera conferido por la sociedad otorgante.
- s) Sustituir total o parcialmente las facultades mencionadas anteriormente en la persona o personas que estime conveniente.
- t) Firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes en el ejercicio de las facultades precedentes.

Las facultades referidas en el apartado l.-) anterior, se ejercerán por D. **Conrado Arturo Briceño Lagos** solidariamente y sin limitación alguna en cuanto al importe.

II.-

- a) Dirigir y realizar todas las operaciones concernientes al giro y tráfico de la sociedad, comprar y vender mercaderías, llevar la correspondencia, pudiendo hacer y cobrar giros e impositivos en metálico, valores declarados y otros instrumentos. Librar, negociar, aceptar, avalar, endosar, cobrar y pagar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques, pólizas y cualesquiera otros documentos comerciales de crédito o descuento. Aceptar, constituir, otorgar, modificar, registrar y cancelar fianzas y garantías de todo tipo y ante cualesquiera personas físicas o jurídicas o entes públicos, en garantía de los actos y operaciones que la sociedad realice o se proponga realizar. Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, libretas de ahorro y cualquier otro depósito en Cajas de Ahorro, entidades de crédito y bancos, incluso el Banco de España, con facultades para pactar sobre plazos, intereses y demás condiciones y disponer de los fondos y depósitos. Contratar y prorrogar préstamos,

09/2016



DH4704254

créditos y líneas de descuento con cualesquiera bancos y entidades de crédito y ahorro. Contratar y obtener créditos documentarios. Constituir garantías reales y personales, incluso prendarias e hipotecarias. Contratar pólizas de seguro de todo tipo, transportes y fletamientos, sean aéreos, terrestres o marítimos, intervenir y despachar en aduanas, Puertos y estaciones. Facturar y recibir mercancías, obtener permisos de importación y exportación, pudiendo realizar cuanto sea necesario en la práctica y usos bancarios y comerciales, sin limitación firmando al efecto cuantos talones, cheques, transferencias, mandatos de pago, abonarés, albaranes, facturas, cartas de embarque, finiquitos y demás documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes.

Las facultades referidas en el apartado II.-) anterior, se ejercerán por D. Conrado Arturo Briceño Lagos solidariamente y con una limitación en el importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000) euros por operación.

Para operaciones que superen la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €) será necesaria la firma conjunta de, al menos, dos (2) de los cuatro (4) apoderados siguientes: D. Jose Ramón González López, D. Javier Valenzuela Bejarano, D. Amit Sevak y D. Conrado Arturo Briceño.

CUARTO.-

QUINTO.- Documentación de acuerdos

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero y a la Vicesecretaría no Consejera del mismo, para que cualquiera de ellos, por sí solo comparezca ante Notario, con las más amplias facultades para otorgar y firmar las escrituras precisas, a fin de que puedan formalizarse los anteriores acuerdos y los negocios jurídicos que de ellos traigan causa, elevándolos a escritura pública, para que puedan surtir todos sus efectos legales, incluso los de su inscripción en el Registro Mercantil, facultándoles especial y expresamente para que, si al ser presentada dicha escritura para su inscripción en el Registro Mercantil, dicho Registro apreciase errores, defectos u omisiones que impidiesen tal inscripción, pueda suscribir los documentos y otorgar los instrumentos públicos precisos para la aclaración, corrección, subsanación o rectificación necesarios para la definitiva inscripción en dicho Registro Mercantil.

SEXTO.- Redacción, lectura y aprobación del Acta

A continuación se procede a la redacción del Acta de la sesión que, leída por la Vice - Secretaria, es hallada conforme y aprobada y firmada por unanimidad por los Señores Consejeros.

7

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta al término de la misma, que una vez leída es aprobada por todos los miembros del Consejo de Administración y firmada por la Vice-Secretaria con el Visto Bueno del Presidente.*

Y PARA QUE CONSTE, y a todos los efectos legales oportunos, extiendo y firmo la presente Certificación, en Madrid a 31 de marzo de 2017.

LA VICESECRETARIA

Vº Bº EL PRESIDENTE

D. Elena de la Fuente

D. Miguel Carmelo

B

09/2016



DH4704253

ES **COPIA LITERAL**, para "UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.L.U.", de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. **Sin carácter ejecutivo**, - artículo 17 Ley Orgánica del Notariado y 233 del reglamento Notarial-, la expido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, números DH4704261, DH4704260, DH4704259, DH4704258, DH4704257, DH4704256, DH4704255, DH4704254 y DH4704253. VILLAVICIOSA DE ODON, El once de Abril de dos mil diecisiete. DOY FE.





**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2017/
63.747,0

DIARIO

2.748

ASIENTO

987

TOMO: 34.698 FOLIO: 150

SECCION: 8 HOJA: M-73456

INSCRIPCION: 118

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

Entidad: UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID SL

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 19 de mayo de 2017



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS
*****177,39 €

Depositada fotocopia compulsada de la identificación del titular real en el legajo especial 63747/2017/1 Ley 10/2010.

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.